

PRESIDENCIA

DECRETO DEDE....., DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISOLUCIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE DELINEANTES DE TERUEL.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71. 30.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre «*Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, respetando las normas generales sobre titulaciones académicas y profesionales y lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución*».

En el ejercicio de dicha competencia, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, por la que se regulan los colegios profesionales cuyo ámbito territorial esté comprendido exclusivamente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El citado texto legal regula en su artículo 15 el procedimiento para la disolución, señalando que «la disolución de un Colegio será aprobada mediante Decreto del Gobierno de Aragón, previo acuerdo de dicho Colegio, adoptado conforme a lo que establezcan sus estatutos, e informe del Consejo de Colegios de Aragón, si existiera.».

Al amparo de esta norma, el decano del Colegio Profesional de Delineantes de Teruel ha solicitado la disolución de dicho colegio, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Asamblea General Extraordinaria del Colegio el 9 de junio de 2018.

Colegio Profesional de Delineantes de Teruel, fue inscrito en la Sección I del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, con el número 15 de hoja Registral. Por Orden de 12 de marzo de 2001, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se dispuso la inscripción de sus Estatutos.

En la memoria justificativa que acompaña la solicitud se señala que la propuesta de disolución está motivada por la situación de inactividad del Colegio como consecuencia de los cambios que se han producido con las nuevas titulaciones y cualificaciones y la falta de exigencia de colegiación, de apoyo institucional y de implicación de los colegiados en las actividades del Colegio. A ello se une la escasez de colegiados; la precaria situación económica del Colegio; la inactividad del Consejo de Colegios Profesionales de Delineantes de Aragón; y la inoperancia del Consejo General de Madrid.

Mediante certificado de la Secretaria del Colegio se acredita que el acuerdo de disolución se acordó en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 9 de junio de 2018, con un quórum de asistencia de 23 colegiados, de un total de 25, por unanimidad de los asistentes. En la misma Asamblea se acordó cesar a los órganos de gobierno, nombrar a las personas encargadas de la liquidación, aprobar el balance y destinar el patrimonio resultante de la liquidación al Consejo de Colegios Profesionales de Delineante de Aragón, dando con todo ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de sus Estatutos.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día de de 2018,

DISPONGO

Primero.- Aprobar la disolución del Colegio Profesional de Delineantes de Teruel.

Segundo.- La comisión liquidadora del Colegio profesional de delineantes de Teruel, cuya composición es la que resulta del acuerdo que a tal efecto adoptó la Asamblea General Extraordinaria de la corporación celebrada el día 9 de junio de 2018, asume, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la misma corporación, las funciones de liquidación.

Tercero.- Durante el periodo de liquidación, y hasta el momento en el que se produzca la baja en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, el Colegio Profesional de Delineantes de Aragón conservará su personalidad jurídica y la capacidad de obrar quedará restringida a los actos de liquidación patrimonial que realice la comisión liquidadora. Durante este periodo, el colegio se debe identificar en sus relaciones de tráfico jurídico como corporación en liquidación.

Cuarto.- Una vez efectuados los actos de liquidación y entregado el remanente al Consejo de Colegios Profesionales de delineantes de Aragón, la comisión liquidadora solicitará la baja del colegio en el Registro Oficial de Colegios Profesionales de Aragón y, consecuentemente, la cancelación de los asientos referidos a dicha corporación.

Quinto.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.